

Ministerio del  
Interior y  
Seguridad  
Pública

ORD N° : 1435  
MAT : Solicitud N° AB001C0002498  
ANT : Solicitud de Información Ley 20.285

SANTIAGO, 11 DE ENERO 2017

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)

A : [REDACTED]

Con fecha 30 de noviembre de 2016, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001C0002498**, en la que se expone lo siguiente: "OFICIO 3851 del 28.11.2016 derivación de Subsecretaría de Prevención del Delito: "Se solicita proporcionar la siguiente información en formato digital (Word y Excel), remitiéndola al correo electrónico [REDACTED]".

METAS	SOLICITUD
<i>I-Modernizar el Sistema Nacional de Inteligencia.</i>	<i>1-Señalar acciones, iniciativas y/o actividades desarrolladas para la modernización del sistema. 2-Copia de todo texto relacionado con la modernización de este sistema. 3-Nómina de funcionarios a cargo de este objetivo</i>
<i>II-Intervenir, en una acción coordinada entre el Ministerio Público, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Carabineros de Chile y la PDI, en 100 barrios críticos. Realizar 80 procedimientos focalizados y desarticular 15 organizaciones criminales.</i>	<i>1-Descripción de las actividades, iniciativas y acciones dispuestas hasta la fecha para el cumplimiento de esta meta. 2-Informe de los 100 barrios críticos intervenidos, señalando fecha de los procedimientos y resultados alcanzados. 3-Informe de los 80 procedimientos focalizados señalando fecha, lugar, objetivo y resultados alcanzados. 4-Informe de las 15 organizaciones desarticuladas, indicando los resultados alcanzados hasta la fecha y la identificación de las organizaciones.</i>

Con fecha 21 de diciembre de 2016, mediante el oficio N° 28.235, esta Subsecretaría hizo uso de la prórroga excepcional de 10 días hábiles contemplada en el artículo 14°, de la Ley N° 20.285, atendida la información solicitada.

Aclarado lo anterior, en lo que concierne a la primera parte de su requerimiento, informamos que, la iniciativa desarrollada con la finalidad de modernizar el Sistema de Inteligencia del Estado, se ve materializada actualmente en un anteproyecto elaborado con miras a la renovación del procedimiento que dirigen los organismos de inteligencia, a través de la ejecución de actividades específicas de inteligencia y contrainteligencia con la finalidad de proteger la soberanía nacional y preservar el orden constitucional.

Este anteproyecto actualmente está en proceso de estudio y revisión, y como tal, su contenido puede cambiar antes de que se convierta en un proyecto de ley. Por tanto, se trata de un documento de trabajo previo a la adopción de una determinada medida.

En este contexto, no es posible acceder a la segunda solicitud sobre este punto, ya que se configura la causal de secreto o reserva del artículo 21, N° 1, literal b), de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, toda vez que se trata de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptadas.

En cuanto a la entrega de la nómina de funcionarios a cargo del objetivo de modernización, dado que los funcionarios que trabajan en la modernización de este Sistema forman parte de él, se trata de antecedentes que obran en poder de los organismos que conforman el Sistema, por tanto la naturaleza de esta información es secreta y su circulación restringida, conforme al artículo 38, inciso 1°, de la Ley N° 19.974, Sobre el Sistema de Inteligencia del Estado, que señala, *"Se considerarán secretos y de circulación restringida, para todos los efectos legales, los antecedentes, informaciones y registros que obren en poder de los organismos que conforman el Sistema o de su personal, cualquiera que sea su cargo o la naturaleza de su vinculación jurídica con éstos. Asimismo, tendrán dicho carácter aquellos otros antecedentes de que el personal de tales organismos tome conocimiento en el desempeño de sus funciones o con ocasión de éstas"*.

Respecto a la segunda parte de su solicitud, sobre la intervención, en una acción coordinada entre el Ministerio Público, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Carabineros de Chile y la PDI, en 100 barrios críticos, realizar 80 procedimientos focalizados y desarticular 15 organizaciones criminales, atendiendo al desglose de sus consultas, informamos lo siguiente:

Respecto a su primer requerimiento, esto es, describir las actividades, iniciativas y acciones dispuestas hasta la fecha para el cumplimiento de esta meta, informamos que, en julio de 2014 se firmó el Convenio de Colaboración para la Prevención y Persecución del Tráfico Ilícito de Drogas a Nivel Barrial y de las Organizaciones Criminales, entre el Ministerio Público, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones, acuerdo celebrado en el marco de la ley N° 19.974.

El mismo año se conformó una Mesa Nacional de Coordinación, con participación de los distintos organismos de inteligencia que conforman el Sistema, cuya secretaría técnica estuvo a cargo de la Fiscalía, y durante el primer trimestre de 2015 se instalaron instancias similares en todas las regiones del país. Como responsable de la secretaría técnica, en 2014 la Fiscalía elaboró un informe que da cuenta del estado de avance en la ejecución del convenio, evidenciando el cumplimiento del objetivo principal, información que de acuerdo al artículo 38, de la ley N° 19.974, *“Se considerarán secretos y de circulación restringida, para todos los efectos legales, los antecedentes, informaciones y registros que obren en poder de los organismos que conforman el Sistema o de su personal, cualquiera que sea su cargo o la naturaleza de su vinculación jurídica con éstos. Asimismo, tendrán dicho carácter aquellos otros antecedentes de que el personal de tales organismos tome conocimiento en el desempeño de sus funciones o con ocasión de éstas. Los estudios e informes que elaboren los organismos de inteligencia sólo podrán eximirse de dicho carácter con la autorización del Director o Jefe respectivo, en las condiciones que éste indique”*.

Atendido lo anterior, se configura la causal de secreto prevista en el N° 5 del artículo 21 de la Ley N° 20.285, toda vez que la publicación de la información solicitada vulneraría la causal de secreto de la Ley N° 19.974, siendo esta información secreta y de circulación restringida por norma expresa.

Por lo demás, durante el periodo 2015, se solicitó a las Mesas Regionales que, basadas en un diagnóstico, definieran los barrios prioritarios para el trabajo focalizado de los organismos parte del Convenio. Dichas instancias regionales definieron 114 barrios prioritarios, no obstante que la meta era de 100. Además, se sistematizó información respecto de los límites de esos barrios y la inversión en materias de seguridad que había en ellos. En su totalidad, a enero de 2016, fueron iniciadas un total de 251 investigaciones, 21 de las cuales se encuentran con condena.

Sobre la segunda, tercera y cuarta solicitud sobre este punto, esto es, informar sobre los 100 barrios críticos intervenidos, los 80 procedimientos focalizados y sobre las 15 organizaciones desarticuladas, indicar fecha de los procedimientos y resultados alcanzados, no es posible acceder a esta parte de su requerimiento, ya que los informes requeridos tratan asuntos de seguridad pública, y están directamente relacionados con estadísticas, inteligencia y procedimientos policiales destinados a mantener el orden público (sobre todo lo relativo a la designación de barrios críticos y el modus operandi de las policías), por tanto, su publicidad, comunicación o conocimiento, perjudicaría la efectividad de las políticas públicas de prevención y sanción de delitos adoptadas, concurriendo por tanto, la causal de secreto prevista en el N° 3 del artículo 21, de la Ley N° 20.285.

Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, en este caso sólo ha sido posible acceder parcialmente a ella, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumpla con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

**INCORPÓRSE** el presente oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285,  
una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.



**LUIS CORREA BLUAS**  
**SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)**

AAA/IGS/VAP  
DISTRIBUCIÓN:

- 1) [REDACTED]
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) División Jurídica
- 4) Oficina de Partes.
- 5) Archivo

**Detalle de Solicitud: AB001C0002498****Estado Solicitud** Respuesta requiere prórroga de 10 días. **Fecha Ingreso** 30/11/2016

## Detalle Formulario

**Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285) **Vía de Ingreso** Deriv.Externo (Carta)**Materia****Temática****Programa****Estado** Respuesta requiere prórroga de 10 días.**Detalle Solicitud** OFICIO 3851 del 28.11.2016 derivación de S.PD...."se solicita proporcionarla siguiente información en formato digital (wordy Excel), remitiéndola al correo electrónico le186@georgetown.edu:, ..." METAS AREAS DE GESTION Y ADMINISTRACION AÑO 2014,2015,2016 Y 2017**Observaciones** el solicitante detalla la solicitud a través de cuadros con dos columnas : meta por un lado (POR AÑO), y la solicitud asociada a esa meta, por lo extenso de la solicitud sólo se hizo referencia en general en Detalle Solicitud\*.**Usuario desea respuesta mediante:** Email

## Datos Solicitante

**Nombre** [REDACTED] **Apoderado****RUT** **Pasaporte****Sexo** **Ocupación** Sin Información**Residencia** CHILE (Residencia actual Solicitante) **Nacionalidad** CHILENA**Calle,No.** NO IDENTIFICA 0 **Villa,Pob, Depto****Comuna** SANTIAGO **Región** Metropolitana de Santiago**Email** [REDACTED] **Teléfono**